

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION**

ODH/GOH/AHC
2009-06-02



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N°

467

SANTIAGO, 19 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETA LO QUE SIGUIENTE

TENIENDO PRESENTE:

Resolución Exenta N° 44391 de fecha 04 de diciembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración, se otorgó Visa temporaria por un año, vigente hasta el 01 de febrero de 2009, al extranjero **Julio Cesar GONZALES CELIS**, de nacionalidad peruana; b) Que, mediante Informe Policial N° 4955 de fecha 20 de junio de 2008, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento fue detenido con fecha 02 de mayo de 2008, y puesto a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por infracción a la Ley 20.000; c) Que, consta en Sentencia de fecha 21 de abril de 2009, del Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 0700647018-6, a la pena de 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, al pago de una multa de 40 UTM y accesorias legales, como autor del delito de tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Julio Cesar GONZALES CELIS**, de nacionalidad peruana, Cédula de Identidad para extranjeros N°22.635.264-3.-

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda alto. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
07 DIC. 2009	
RECEPCION	
Dep. Jurídico	CL 30 Dic 2009
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto..	

BUCHEP® GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 P.U.T. 96.860.700-6

TOMADO RAZON
Contralor General
de la República

6 - ENE. 2010

6909458